

Jueves, 29 de septiembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hervás

ANUNCIO. Convocatoria y Bases del proceso selectivo convocado para proveer una plaza de Psicólogo/a.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 22/09/2022, la contratación de Psicólogo/a del Punto de Atención Psicológica, en régimen Personal laboral Fijo, por el sistema de oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN/A PSICÓLOGO/A GENERAL SANITARIO ADSCRITO AL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA SU CONTRATACIÓN LABORAL FIJO Y FORMACIÓN DE UNA BOLSA PARA CUBRIR NECESIDADES FUTURAS

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

- A) Denominación del Puesto.- Psicólogo/a.
- B) Naturaleza del Contrato.- Contratación Laboral fijo a tiempo parcial vinculada a la subvención concedida por el Instituto de la Mujer de Extremadura para el Programa de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género, según orden anual de convocatoria.
- C) La jornada laboral.- Parcial (80%) respecto de la habitual de los/as empleados/as públicos del Ayuntamiento de Hervás.
- D) Regulación Jurídica.- El contrato se regirá por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Convenio Colectivo que regula las relaciones de trabajo de los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Hervás y la Corporación Municipal y demás normativa laboral aplicable.



Jueves, 29 de septiembre de 2022

E) Funciones o tareas: Las tareas estarán relacionadas con las específicas de trabajo y desarrollo de los Programas de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género.

Los Puntos de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género y sus hijas e hijos, son un recurso de atención especializada, enmarcados en la Red de Atención a las Víctimas de Violencia de Género de Extremadura y desde los que se ofrece asesoramiento, diagnóstico e intervención individualizada o grupal a todas las mujeres (junto a sus hijos e hijas) que requieran atención como consecuencia de sufrir o haber sufrido violencia de género en el ámbito de las relaciones afectivas de pareja.

Sus actuaciones enfocan la totalidad del proceso de valoración, diagnóstico e intervención, desde una conceptualización de la violencia de género contra la mujer como un patrón de comportamiento característico, que se produce en el ámbito subjetivo de las relaciones afectivas de pareja, incluyendo los supuestos de disolución de la pareja o cese de la convivencia para-conyugal, donde están presentes las conductas agresivas de tipo físico, emocional o abuso sexual, utilizadas como instrumentos para obtener y mantener una posición de poder y control por parte del agresor respecto a la víctima y asegurar la sumisión de ésta.

El principal objetivo es la Atención Terapéutica a mujeres víctimas de violencia de género que acudan a este recurso y que procedan, tanto de la localidad en la que se ubican, como de aquellas otras localidades que se consideren incluidas en su área de influencia.

Serán destinatarios/as de las actuaciones tanto las mujeres víctimas de la violencia de género, como sus hijos e hijas, así como menores adolescentes víctimas de relaciones de pareja donde esté presente la violencia de género.

F) Retribuciones: Las retribuciones son las fijadas en la Resolución de concesión de la subvención nominativa otorgada por el Instituto de la Mujer de Extremadura. Se percibirán dos pagas extras en los meses de junio y diciembre, por igual importe a las reconocidas mensualmente. Las pagas pueden ser fraccionadas y abonarse mensualmente.

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.



Jueves, 29 de septiembre de 2022

–Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

–Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

–Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.

–Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura -LFPE-.

TERCERA.- REQUISITOS DE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.

Para tomar parte en este proceso selectivo será necesario reunir en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones.

A) Tener nacionalidad española o ser nacional de unos de los restantes Estados miembros de la Unión Europea, a su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge, si no están separados/as de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Los/as extranjeros/as incluidos/as en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de los/as trabajadores/as, así como los/as extranjeros/as con residencia legal en España, podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los/as españoles/as.

B) Tener cumplido los 16 años de edad y no exceder de la edad legal de jubilación.

C) Estar en posesión del título de Psicología (Licenciatura o Grado), y haber obtenido el título de Máster en Psicología Sanitaria o el de Psicólogo/a especialista en Psicología Clínica, o la inscripción de Psicólogo/a de un centro sanitario inscrito en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, que le/la habilite para realizar actividades sanitarias.

D) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

E) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos



Jueves, 29 de septiembre de 2022

o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

F) Los nacionales de los demás estados a que hace referencia el apartado a) y los demás extranjeros/as deberán acreditar, además de su nacionalidad, los requisitos a que así mismo hacen referencia los apartados anteriores. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes. En el caso de la titulación académica deberá estar homologada por el Ministerio de Educación.

G) Carecer de antecedentes penales procedentes de delitos de naturaleza sexual.

H) Estar en posesión de carnet de conducir tipo B.

CUARTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, y 91 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura -LFPE-, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los/as aspirantes discapacitados/as deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El órgano de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los/as interesados/as deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.



Jueves, 29 de septiembre de 2022

QUINTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES.

5.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, Anexo I deberán estar debidamente cumplimentadas. Los/as aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

5.2.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los/as aspirantes excluidos/as, que será de diez días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio que, en todo caso, se realizará transcurridos un mínimo de 10 días naturales desde la publicación.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

5.4.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los/as interesados/as interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.5.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/a interesado/a.

SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

6.1.- El órgano de selección estará compuesto por los/as siguientes miembros, todos/as ellos/as con voz y voto. En todo caso, habrán de poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los/as candidatos/as.



Jueves, 29 de septiembre de 2022

- Presidente/a: El/a Secretario/a del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue.
- Secretario/a: Un/a funcionario/a del Ayuntamiento.
- 3 Vocales, funcionarios/as de carrera o laborales fijos, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria (uno/a de ellos/as deberá pertenecer a una Administración distinta a la convocante).

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno/a de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Ajustará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 97 y 98 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura -LFPE-.

Los/as miembros del tribunal de selección serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.2.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, el órgano de selección que actúe en esta prueba selectiva , tendrá la categoría primera.

6.3.- En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se fijará la composición del órgano de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La composición del órgano de selección incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados/as conjuntamente con los/as titulares. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica.

6.4.- Para aquellas pruebas que lo requieran el órgano de selección podrá nombrar colaboradores/as, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directo, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección con voz, pero sin voto. Los/as asesores/as y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los/as miembros del órgano de selección.

6.5.- No podrán formar parte del órgano de selección quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.



Jueves, 29 de septiembre de 2022

La Alcaldía podrá requerir a los/as miembros del órgano de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 5 días hábiles.

SÉPTIMA. DEL CALENDARIO DEL PROCESO SELECTIVO.

7.1.- La fecha de celebración del primer ejercicio se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica. La fecha de los demás ejercicios en la sede electrónica, tablón de anuncios y lugar donde se hubiera celebrado el ejercicio anterior.

7.2.- Los/as aspirantes que serán convocados en llamamiento único quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el órgano de selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir al/a aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes.

7.3.- El órgano de selección podrá requerir a los/as aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

OCTAVA.- DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES.

La oposición consistirá en la realización de tres pruebas de capacidad y aptitud eliminatorias y obligatorias para los/as aspirantes.

Los/as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten su personalidad.

Los/as candidatos/as deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de treinta puntos, siendo eliminados los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de quince puntos.



Jueves, 29 de septiembre de 2022

La puntuación de los ejercicios segundo y tercero, se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los/as miembros del Tribunal.

El orden de actuación de los/as aspirantes será el establecido en la Junta de Extremadura para sus procesos selectivos en el ejercicio de 2022.

NOVENA: EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.

La oposición consistirá en tres ejercicios:

PRIMER EJERCICIO: Cuestionario tipo test:

Consistirá en la realización de un test de cien preguntas sobre las materias del temario, durante un tiempo máximo de noventa minutos. El test constará de cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta.

De total de preguntas:

- Treinta y cinco (25) preguntas estarán relacionadas con las materias que figuran en el bloque "Materias Comunes".
- Sesenta y cinco (65) preguntas estarán relacionadas con las materias que figuran en el bloque "Materias Específicas".

Para superar este ejercicio será necesario acertar al menos el 65% del cuestionario, esto es 65 preguntas, que equivaldrán a una nota aritmética de 5 puntos. Cada pregunta acertada que exceda de este número será valorada con 0,14 puntos adicionales. En caso de invalidación de una pregunta, se mantendrá el porcentaje de aciertos necesario para superarlo.

Su puntuación máxima será de 10 puntos (100 preguntas correctas), siendo 5 puntos, la puntuación mínima requerida para superar el ejercicio (65 preguntas correctas).

SEGUNDO EJERCICIO: De carácter igualmente obligatorio y eliminatorio para todos/as los/as aspirantes que hayan superado la prueba anterior. Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas. El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de dos horas.

Los temas serán extraídos al azar entre las dos partes del temario (Materias Comunes y Materias Específicas). Se desarrollará un tema del grupo de Materias Comunes y un tema de grupo de Materias Específicas. Es preciso obtener en cada uno de los temas desarrollados una puntuación de 5 puntos.



Jueves, 29 de septiembre de 2022

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la concreción y claridad de exposición.

TERCER EJERCICIO: Supuestos prácticos

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos/as los/as aspirantes que hayan superado la prueba anterior

Consistirá en resolver, en un tiempo de 60 minutos, por escrito dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, que versarán sobre alguna de las materias del temario y relacionado directamente con las funciones encomendadas con carácter habitual al puesto de psicólogo/a del Punto de Atención Psicológica.

Se valorará la presentación, la claridad de exposición y respuesta a la cuestión planteada, y la aplicación del temario a la resolución del supuesto.

Se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos en cada uno de los supuestos.

La calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios de la oposición. En caso de empate, se tendrá en cuenta en primer lugar la nota obtenida en el segundo ejercicio, en segundo lugar, la puntuación obtenida en el primer ejercicio. Si continúa el empate se resolverá por sorteo.

DÉCIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS.

El órgano de selección elevará la lista a la Alcaldía junto con el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar los/as aspirantes que hayan superado las tres pruebas. Quienes no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

UNDÉCIMA.- BOLSA DE TRABAJO.

11.1.- En el plazo de los veinte días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados en los tabloneros de anuncios de este Ayuntamiento, el/a aspirante que figure en primer lugar deberá presentar los siguientes documentos:



Jueves, 29 de septiembre de 2022

- a) Copia auténtica del DNI.
- b) Copia auténtica de la titulación exigida en la Base Tercera.
- c) Declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado/a por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder.
- d) Informe médico, de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones,
- e) Juramento o promesa de fiel cumplimiento de las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y a la Constitución.

11.2.- Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrá ser nombrado, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos del órgano de selección con respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

11.3.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía efectuará la correspondiente contratación.

DUODÉCIMA- BOLSA DE TRABAJO.

La Alcaldía dictará Resolución formando la bolsa de trabajo, de conformidad con la lista elevada por el tribunal. Esta bolsa de trabajo, a la que podrá acudir directamente cuando resulte necesaria la contratación laboral de un psicólogo/a clínico/a.

Esta bolsa permanecerá vigente hasta tanto se constituya las derivadas de los procesos selectivos de la siguiente oferta de empleo público para la especialidad o categoría profesional objeto de la presente convocatoria.

Las diversas necesidades que sea necesario cubrir a través de esta Bolsa, se notificarán a los/as aspirantes seleccionados/as para ser contratados/as temporalmente como psicólogo/a clínico/a, mediante cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral.



Jueves, 29 de septiembre de 2022

Una vez nombrados/as, deberán prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del puesto, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado y el Estatuto de Autonomía de Extremadura .

La bolsa de trabajo, se sujetará a las siguientes reglas:

- 1.- El/a aspirante dispondrá de un plazo máximo de diez días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base Tercera. En el supuesto de no presentarla en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la lista de inscritos. Si el rechazo se efectúa dos veces consecutivas, será excluido/a de la bolsa.
- 2.- En aquellos casos en que se rechace la oferta alegando incapacidad laboral transitoria o maternidad, se les mantendrá el orden que originalmente ocupaban en la bolsa. La concurrencia de tales causas deberá quedar suficientemente acreditada por cualquier medio admisible en Derecho.
- 3.- Quienes hayan sido contratados, una vez cesados, volverán a ocupar el mismo lugar que tenían en la bolsa.

DECIMOTERCERA- INCIDENCIAS.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

DECIMOCUARTA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Los/as miembros del órgano de selección serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la



Jueves, 29 de septiembre de 2022

recepción de esta notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

ANEXO I

SOLICITUD DEL/A INTERESADO/A

DATOS DEL/A INTERESADO/A	
Nombre y Apellidos	NIF
Discapacidad	Grado:
Si	
No	

DATOS DEL/A REPRESENTANTE	
Tipo de persona	
Física	
Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
La Administración Pública verificará la identidad de los/as interesados/as en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón	



Jueves, 29 de septiembre de 2022

social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

Los/as interesados/as podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.

Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Medio de Notificación

Notificación electrónica

Notificación postal

Dirección

Código Postal

Municipio

Provincia

Teléfono

Móvil

Fax

Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección por oposición de una plaza de psicólogo/a adscrito al Punto de Atención Psicológica.



Jueves, 29 de septiembre de 2022

Que, al tener una discapacidad, preciso de adaptación para realizar las pruebas selectivas.
Adaptaciones de medios y tiempo necesarios:

-
-
-

[Indicar qué adaptaciones de tiempo y medios necesita].

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Tener la titulación exigida.
- Carecer de antecedentes penales procedentes de delitos de naturaleza sexual.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.



Jueves, 29 de septiembre de 2022

Deber de informar a los/as interesados/as sobre protección de datos	
He sido informado/a de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Hervás
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Destinatarios/as	Los datos se cederán a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www.hervas.es



Jueves, 29 de septiembre de 2022

Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para elaboración de estadísticas.

Responsable	Ayuntamiento de Hervás
Finalidad Principal	Elaboración de estadísticas sobre aspirantes a procesos selectivos.
Legitimación	Consentimiento
Destinatarios/as	Los datos se cederán a otras administraciones públicas.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www.hervas.es

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 2022.

El/a solicitante, Fdo.: _____

SRA ALCALDESA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HERVÁS



Jueves, 29 de septiembre de 2022

ANEXO II.- PROGRAMA

GRUPO I MATERIAS COMUNES.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La Corona y el Poder Judicial.

Tema 3. El Gobierno y la Administración del Estado. La Administración Pública en el Ordenamiento Jurídico Español.

Tema 4. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Organización política y administrativa. Financiación y competencias. El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Título IV de la Organización Territorial.

Tema 5. Régimen Local español. Principios constitucionales. Fuentes del ordenamiento local.

Tema 6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título I. De los interesados en el procedimiento.

Tema 7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título II. De la actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título III. De los actos administrativos.

Tema 9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título IV. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 10. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título V. De la revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 11. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título VI. De la iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

Tema 12. Ley 40/2015, de 1 de octubre. Disposiciones generales. Principios de la potestad sancionadora. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Procedimientos sancionadores.



Jueves, 29 de septiembre de 2022

Tema 13. Ley 40/2015, de 1 de octubre. De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Procedimiento de responsabilidad patrimonial.

Tema 14. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Órganos titulares. Reglamento Orgánico y ordenanzas. Distinción, procedimiento de elaboración y aprobación. La publicación de las normas locales.

Tema 15 El Municipio: concepto y elementos. El territorio municipal. Creación y supresión de Municipios.

Tema 16. La población municipal: clasificación. El empadronamiento. Derechos de los vecinos. La participación vecinal en la Administración Local.

Tema 17. La organización municipal. El Alcalde, los Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Las Comisiones Informativas. Otros órganos complementarios. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal.

Tema 18. Régimen de sesiones y acuerdos de las Corporaciones Locales. Normas reguladoras. Las sesiones. Sus clases, requisitos y procedimientos de constitución y celebración. Los acuerdos de las Corporaciones Locales: Clases y formas de acuerdos. Sistemas de votación y cómputo de mayorías. Informes del Secretario y del Interventor. Actas y certificaciones.

Tema 19. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y Deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones Administrativas.

Tema 20. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Haciendas Locales: Las ordenanzas fiscales. Recursos de los municipios.

Tema 21.- La transparencia en la actividad pública y el acceso a la información pública: legislación estatal básica y de la Comunidad. Buen gobierno. Gobierno Abierto.

GRUPO II. MATERIAS ESPECÍFICAS.

Tema 1.- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género.

Tema 2.- Ley 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.



Jueves, 29 de septiembre de 2022

Tema 3.- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

Tema 4.- Protocolo Interdepartamental para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer de la Junta de Extremadura.

a) Marco conceptual.

b) Itinerarios de Intervención.

Tema 5.- Recursos disponibles en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la atención a mujeres y menores víctimas de la violencia de género.

Tema 6.- Bases conceptuales y modelos explicativos de la violencia de género.

Tema 7.- Valoración y diagnóstico de mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 8.- Síndrome de la mujer maltratada.

Tema 9.- La Terapia psicológica con mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 10.- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia.

Tema 11.- V Plan Estratégico para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Extremadura. 2017-2021.

Tema 12.-Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.

Tema 13.-Protocolo actuación sanitaria ante la violencia de género en Extremadura.

Tema 14.-Protocolo para la Prevención y Atención de la Violencia Sexual en Extremadura.

Tema 15.-Violencia de género contra las mujeres en la adolescencia.

Tema 16.- Concepto de familia. Su evolución a través de la historia. Características de la familia actual. Ciclo vital de la familia. Transiciones y crisis. Tipologías de familia.

Tema 17.- Características y aspectos prácticos para la intervención. Estilos educativos y parentales y efectos en los menores. La separación. Transiciones que implica desde el modelo ecológico. Adaptación positiva a la separación. La figura del psicólogo como coordinador de parentalidad.



Jueves, 29 de septiembre de 2022

Tema 18. Formación y desarrollo del apego durante la infancia. El desarrollo evolutivo en la infancia. Características. El desarrollo evolutivo en la adolescencia. Características. Trastornos en la infancia: psicopatología y abordaje familiar.

Tema 19. La familia y la escuela como factores de integración y normalización social.

Tema 20. El absentismo escolar: Concepto, tipo, causas y motivos. Principios de actuación.

Tema 21. Psicoterapia. Conceptualización y modelos: modificación de conducta, terapia cognitiva, humanista-gestáltico.

Tema 22. Psicoterapia. Conceptualización y modelos: psicodinámico, sistémico.

Tema 23. Perfil y principios básicos de la Psicoterapia Breve.

Tema 24. Terapia familiar sistémica. Bases teóricas y modelos. Concepto y evaluación. Técnicas de intervención en terapia familiar. El trabajo en redes en la intervención familiar.

Tema 25. Conceptualización del maltrato infantil. Factores de riesgo y consecuencias. Sistemas de detección del maltrato infantil. Indicadores. La intervención de los distintos profesionales en la detección.

Tema 26. Los menores víctimas de malos tratos o privaciones. Concepto. Tipo de maltrato. Intervención psicosocial y psicoterapéutica en menores víctimas de maltrato. Intervención psicosocial en Violencia filio-parental.

Tema 27. Abuso sexual infantil. Concepto. Factores de riesgo. Indicadores. Mitos. Efectos. Características familiares.

Tema 28. Violencia de género, definición, modelos explicativos y abordaje terapéutico. Evaluación e intervención en violencia familiar. Efectos del maltrato hacia la mujer. Recursos para mujeres víctimas o en situación de riesgo de maltrato. Evaluación e intervención en violencia familiar. Efectos de los malos tratos a la mujer. Recursos para mujeres en situación de riesgo.

Tema 29. La intervención en crisis. Bases teóricas y aplicación. Intervención con familias en situación de riesgo desde el ámbito municipal. Intervención con familias en cuyo seno se produce violencia. 60. Psicopatología. Sistemas de clasificación. Tipos de trastornos.

Tema 30. Procedimientos de recogida de información: técnicas de observación, técnicas objetivas, los auto-informes, la entrevista, las técnicas subjetivas, las técnicas proyectivas.



Jueves, 29 de septiembre de 2022

Tema 31. El servicio específico de intervención a infancia y adolescencia. Funciones y protocolo de actuación. Elaboración y planificación de la intervención.

Tema 32. El papel del psicólogo en el abordaje de situaciones de desprotección infantil desde un servicio especializado. Situaciones de desprotección infantil: fuentes y métodos de recogida de información. Valoración y toma de decisiones.

Tema 33. Indicadores físicos -conductuales y emocionales de los distintos tipos de maltrato y abuso infantil. La evaluación de los factores de riesgo y severidad del daño en el abuso y los malos tratos infantiles.

Tema 34. Técnicas de valoración psicológica en la evaluación de los malos tratos en la infancia: La entrevista a adultos y menores.

Tema 35. Características del menor en situación de riesgo. Tipología de recursos, medidas de apoyo familiar.

Tema 36. Acogimiento familiar en casos de protección del menor, características fundamentales de la evaluación psicológica.

Tema 37. Características y formato del informe psicológico desde el ámbito de la intervención psicosocial. Instrumentos de evaluación psicológica. Entrevista y clasificación general de test psicológicos.

Tema 38. Atención psicológica en procesos de duelo. El duelo en la tercera edad: características y acompañamiento. Aspectos Psicosociales en las personas mayores. Personas jubiladas. Personas con pérdidas de autonomía física o psicosocial.

Tema 39. Intervención psicosocial con población inmigrante. Duelo migratorio, Síndrome de Ulises. Intervención psicosocial con personas con dependencia y cuidadores/a.

Tema 40. Concepto de Salud. Habilidades para la vida según la OMS y su importancia para la prevención.

Tema 41. Conceptos básicos en la prevención de drogodependencias y otros trastornos adictivos. Prevención Universal, selectiva e indicada. Definición de trastorno adictivo, adicción, droga y adiciones no químicas según la legislación vigente. Tolerancia, dependencia y síndrome de abstinencia.

Tema 42. La prevención en el ámbito comunitario. La Comunidad como unidad de acción.



Jueves, 29 de septiembre de 2022

Tema 43. Concepto y características de la programación de la intervención comunitaria. Programas de promoción de la salud para la prevención del consumo.

Tema 44. La prevención en el ámbito familiar. Familia: funciones, concepto tipologías. Ciclo vital de la familia. Transiciones y crisis.

Tema 45.- Los factores de riesgo y protección en la prevención del consumo de drogas y otros trastornos adictivos.

Tema 46.- Técnicas de intervención. La entrevista motivacional. Los procesos de cambio en conductas adictivas. Psicoterapia. Conceptualización y modelos: modificación de conducta, terapia cognitiva, humanista-gestáltico, psicodinámico, sistémico.

Tema 47.- El proceso diagnóstico. La comunicación de resultados. El informe.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

<http://hervas.sedelectronica.es>

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcaldesa-presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Hervás, 23 de septiembre de 2022

Patricia Valle Corriols

ALCALDESA-PRESIDENTE

